LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMERA NOTARIA PUBLICA No. 6 CUERNAVACA, MOR.

COPIAS CERTIFICADAS

d. Garantizará mediante el organismo descentralizado que acuerde con LA SEP, la prestación del servicio educativo, incluyendo sus aspectos operativos, entre ellos la administración de recursos humanos y financieros, la administración escolar y la certificación correspondientes, conforme a los lineamientos que para estos efectos expida LA SEP.

e. Asegurará que sus contrataciones de personal para dar el servicio sea por campo de conocimiento y no por asignatura.

f. Establecerá un sistema de contratación de responsables de centros de atención y personal docente basado en concurso por méritos académicos y experiencia profesional. Para dichos propósitos se tomarán en cuenta los perfiles que se definan en el Sistema Nacional de Bachillerato.

g. Distribuirá y vigilará el buen uso de los materiales didácticos y programas de cómputo educativos para el servicio de EMSAD que "LA SEP" determine.

h. Otorgará a "LA SEP" las facilidades necesarias para prestar la asistencia técnica, pedagógica y académica, así como para la inspección y evaluación del servicio.

i. Elaborará los estudios de factibilidad de nuevos centros de atención y los presentará a "LA SEP" para su análisis y en su caso, para la aprobación correspondiente.

FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Disposiciones aplicables a "EL ICATMOR"

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA SEP", "EL ESTADO" y "EL ICATMOR" acuerdan lo siguiente:

I. "LA SEP" y "EL ESTADO" concurrirán con un 60% y un 40%, respectivamente, a la integración del presupuesto anual de operación que sea autorizado en el presupuesto de egresos de "EL ICATMOR", una vez deducidos sus ingresos propios.

II. "EL ESTADO" se compromete a revertir a "EL ICATMOR" los ingresos que obtenga por concepto de derechos y de servicios que el Instituto preste.

III. La representación de "LA SEP" en el Órgano de Gobierno de "EL ICATMOR" continúe con los dos integrantes representantes de "LA SEP" con plenos derechos de voz y voto, así como sus respectivos suplentes.

IV. Realizar lo necesario para que en su operación "EL ICATMOR":

a. Imparta los planes y programas que para la educación en los centros de formación para el trabajo establezca "LA SEP", o bien los que previa propuesta que al efecto formule, sean definidos en coordinación con "LA SEP".

b. Lleve a cabo sus actividades académicas en coordinación con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de "LA SEP", en lo que se refiere a su organización, así como en lo relativo a la asistencia y autorizaciones en materias técnicas y pedagógicas, dirigidas a los servicios educativos y actividades de apoyo.

c. Elabore los estudios de factibilidad y presente a "LA SEP" las propuestas de acciones móviles que considere pertinentes.

d. Prepare y envíe a "LA SEP" dentro de los plazos que la misma establezca su propuesta de estructura educativa, en la que reflejará perspectivas de matrícula, necesidades de recursos humanos, así como su Programa Operativo Anual, mismo que deberá ser revisado por "LA SEP" quien emitirá las observaciones respectivas en caso de que existan, mismas que serán atendidas por "EL ICATMOR" a efecto de que su propuesta sea aprobada. Propicie la formulación de propuestas y nombramiento de directores de planteles conforme a los procedimientos que le rigen y considerando el perfil que para el director de "LA SEP" tenga definidos.

e. Propicie el ingreso y promoción de docentes conforme a los procedimientos que le rigen y considerando el perfil que para el docente "LA SEP" tenga definidos.

f. Establezca un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada una de sus unidades y acciones móviles, en el que se cuente con la presencia de representantes de ese sector que le permitan realizar sus actividades de formación, indistintamente en sus instalaciones o en los espacios, que a solicitud de "EL ICATMOR", las empresas pongan a disposición.

NUEVOS PLANTELES O SERVICIOS

TRIGÉSIMA TERCERA. La creación de nuevos planteles o servicios educativos requerirá de la justificación por parte de "EL ESTADO" y en su caso del "ORGANISMO" que corresponda, mediante los estudios de factibilidad correspondientes. "LA SEP" podrá emitir la autorización correspondiente con base en consideraciones técnicas y pedagógicas, así como en la disponibilidad presupuestaria.

En los casos de nuevos planteles, centros de atención o instalaciones que sean autorizados por "LA SEP" y que signifiquen la construcción de infraestructura y equipamiento, los términos en los que concurrirá para su financiamiento y ejecución serán determinados en los oficios de autorización correspondientes.